



RESOLUCIÓN NÚMERO 469 DE

( 1 de septiembre de 2022 )

**“Por la cual se autoriza devolución por pago de inscripciones a los estudiantes de los Programas de Educación Superior Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**  
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

#### CONSIDERANDO

Que, mediante comunicación de fecha 15 de abril de 2022, de **JAROD NICOLAS CIFUENTES BUENAÑO** identificado con cédula de ciudadanía **1.019.131.831** solicitó la devolución del dinero cancelado por concepto de **INSCRIPCIÓN PARA CAMBIO DE CICLO**.

Que, el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que el 14 de diciembre de 2021, mediante transacción N° 930638 ingresó a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de **SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$76.000)**, por concepto de **INSCRIPCIÓN PARA CAMBIO DE CICLO** a nombre de **JAROD NICOLAS CIFUENTES BUENAÑO**.

Que, según el artículo 22° del Acuerdo 9 de 2021, Reglamento Estudiantil de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, establece:

**ARTÍCULO 22°.- REQUISITOS:** *Para el segundo nivel Tecnología y tercer nivel Profesional Universitario de formación por ciclos propedéuticos de todos los programas que se ofrecen en la institución, el estudiante deberá realizar su inscripción en las fechas establecidas para ello en el calendario académico de la institución; dicha inscripción no genera costo si se realiza por primera vez inmediatamente se termina el nivel o ciclo anterior. Son requisitos:*

*a. Haberse inscrito para la presentación de la prueba de estado del nivel o ciclo anterior.*

*b. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas del nivel o ciclo anterior, incluido el componente propedéutico.*

Que, de conformidad con la autonomía dada a las instituciones de educación superior por la Ley 30 de 1992 y con el fin de no incurrir en un Enriquecimiento sin Causa, la Entidad hará la devolución del valor pagado por concepto de inscripción al estudiante **JAROD NICOLAS CIFUENTES BUENAÑO** identificado con cédula de ciudadanía **1.019.131.831**.

Que, en mérito de lo anterior,

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

**RESUELVE**

**ARTICULO 1° ORDENAR** la devolución de la suma de **SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$76.000)**, a **JAROD NICOLAS CIFUENTES**, identificado con Documento de Identidad **1.019.131.831** a la cuenta de ahorros de Número

1. nombres completos	JAROD NICOLAS CIFUENTES
2. N° Documento de identidad	1.019.131.831
3. N° cuenta bancaria	9170349535
4. nombre del banco	Davivienda
5. indicar si es ahorro o corriente	Ahorros
6. N° documento del titular de la cuenta	Gladys Yisset Buenaño Escobar
7. Cedula Titular de la cuenta	52203990

**ARTICULO 2°** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 3°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 1 días de septiembre de 2022.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisó electrónica:*

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07  
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y financiero 9-0065  
Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13  
Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica 2028-13

*Proyección electrónica:*

Yicel Triana Díaz –Auxiliar Tesorería